

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD** **LIMITADA**  
2 **"SEVISA " CIA. LTDA."**

3 **Cuantía: US \$ 400,00**

4

5

6

7

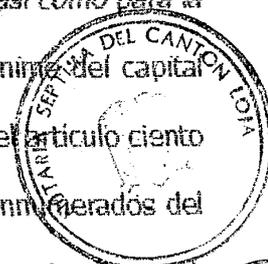
En la ciudad de Loja,  
cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador,  
el día de hoy veintisiete de Enero del año dos mil cuatro; ante mi, doctor Eduardo  
Beltrán Beltrán, Notario Séptimo del Cantón Loja, comparecen los señores: Mayor  
retirado JUAN FRANCISCO GALLO EGAS, Ingeniero JUAN FRANCISCO GALLO  
SOTOMAYOR, MARÍA JOSÉ GALLO SOTOMAYOR y SEÑORA ANA CRISTINA GALLO  
SOTOMAYOR, de estado civil casados; los comparecientes son mayores de edad,  
ecuatorianos, capaces según derecho, domiciliados en esta ciudad, a quienes de  
conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a la calidad de escritura pública la minuta  
que me presenta la misma que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**

En el Libro Protocolo de Escrituras Públicas de la Notaría a su digno  
cargo, sírvase incorporar la presente constitución de compañía de responsabilidad  
limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**  
**PRIMERA: Comparecientes.**- Comparecen, por sus propios derechos, los  
señores Mayor retirado Juan Francisco Gallo Egas, Ing. Juan Francisco Gallo  
Sotomayor, señora María José Gallo Sotomayor y señora Ana Cristina Gallo  
Sotomayor, casados, todos los otorgantes son ecuatorianos, mayores de edad, con  
domicilio en esta ciudad de Loja y legalmente capaces para contratar, quienes  
declaran libremente que es su voluntad unir sus capitales para constituir  
efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada con arreglo a las  
normas de la Ley de Compañías y a los Estatutos que constan en las cláusulas que  
sigue a continuación: **CLAUSULA SEGUNDA: Estatutos de "SEVISA Cía.**



1 Ltda." - Artículo Uno.- DE LA DENOMINACIÓN Y PLAZO.- La Compañía se  
2 denominará "SEVISA Cía. Ltda." y su duración será de cincuenta años contados a  
3 partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil,  
4 plazo que podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de  
5 Socios de la Compañía expresamente convocada para este objeto.- Artículo  
6 dos.- DE LA NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad  
7 ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Loja, capital de la provincia  
8 de Loja, sin perjuicio de que pueda establecer agencias o sucursales en uno o más  
9 lugares dentro del territorio nacional o fuera de él.- Artículo Tres.- DEL  
10 OBJETO SOCIAL.- La compañía "SEVISA CIA. LTDA", tiene por objeto social la  
11 prestación de servicios de -prevención- del delito, vigilancia y seguridad a favor de  
12 personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y  
13 transporte, de valores investigación; seguridad en medios de transporte privado  
14 de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación  
15 de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de  
16 centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma.- Artí-  
17 culo Cuatro.- DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de  
18 cuatrocientos dólares, divididos en cuatrocientas participaciones iguales,  
19 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, el mismo que se encuentra  
20 íntegramente suscrito, y pagado de acuerdo con el siguiente detalle: el señor  
21 mayor retirado Juan Francisco Gallo Egas, ha suscrito trescientas noventa y siete  
22 participaciones y ha pagado la suma de trescientos noventa y siete dólares, el  
23 señor Ing. Juan Francisco Gallo Sotomayor, ha suscrito una participación y ha  
24 pagado la suma de un dólar; la señora María José Gallo Sotomayor, ha suscrito  
25 una participación y ha pagado la suma de un dólar y la señora Ana Cristina Gallo  
26 Sotomayor, ha suscrito una participación y ha pagado la suma de un dólar. De la  
27 manera antes expresada queda suscrito la totalidad del capital social de la  
28 Compañía, el mismo que al momento se encuentra cancelado. Artículo Cinco:

1 DE LA PARTICIPACIONES.- Las participaciones de cada socio en el capital social de  
2 la Compañía, constará en un certificado de aportación, el mismo que luego de  
3 cumplir con los requisitos puntualizados en el artículo siguiente, deberá ser  
4 entregado a su titular.- En caso de pérdida o destrucción de un certificado de  
5 aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General a su costa, la  
6 emisión de un duplicado, en cuyo, el nuevo certificado contendrá el mismo texto,  
7 valor y número del original y llevará la leyenda "duplicado", y de la constancia de  
8 la emisión del duplicado, se sentará razón en el libro correspondiente de la  
9 compañía. Artículo Seis.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Los  
10 certificados de aportación deberán contener las siguientes declaraciones: Uno) El  
11 nombre y domicilio principal de la Compañía; Dos) La cifra representativa del  
12 capital social, el número de participaciones en que se divide y el valor de cada una  
13 de ellas; Tres) El número de orden del certificado de aportación y la indicación del  
14 número de particiones que representa; Cuatro) La fecha de la escritura de  
15 constitución de la Compañía, la Notaría en que fue otorgada y la fecha de  
16 inscripción en el Registro Mercantil, con la indicación del tomo, folio y número;  
17 Cinco) el nombre completo del socio titular del certificado de aportación; Seis) La  
18 indicación expresa del carácter de no negociable del certificado de aportación;  
19 Siete) La fecha de expedición del certificado; y, Ocho) La firma del Presidente y  
20 del Gerente General de la Compañía.- Artículo Siete.- Todas las  
21 participaciones gozarán de iguales derechos y cada una de ellas dará derecho a un  
22 voto y a una parte igualmente proporcional en el haber social de las ganancias o  
23 pérdidas de la Compañía.- Artículo Ocho.- DE LA CESION DE PARTES  
24 SOCIALES.- Para que los socios puedan ceder sus participaciones así como para la  
25 admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital  
26 social, y además deberá cumplirse los requisitos puntualizados en el artículo ciento  
27 siete de la Ley de Compañías vigente y en el artículo dos de los innumerados del  
28 Artículo primero del Decreto Supremo número mil Trescientos cincuenta y tres - A



1 de diciembre treinta y uno de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el  
2 Registro Oficial número setecientos veinte, de enero trece de mil novecientos  
3 setenta y cinco.- Artículo Nueve.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CAPITAL  
4 SOCIAL.- La Junta General de Socios puede, por resolución unánime, autorizar el  
5 aumento del capital social de la Compañía, ya sea mediante nuevas aportaciones,  
6 ya por capitalización de reservas o de utilidades o ya también por revalorización de  
7 activos.- Para el caso de reducción del capital, éste deberá ser también aprobado  
8 por la Junta General por unanimidad de votos.- Artículo Diez.- DERECHO  
9 DE PREFERENCIA DE LOS SOCIOS.- En los casos de aumento de capital o de  
10 cesión de partes sociales, los socios serán preferidos en la oferta, y solamente  
11 cuando ninguno de ellos quisiere, a prorrata de sus respectivas partes sociales, ni  
12 tomar más, ni tomar las que se cedan, se procederá a ofrecerlas fuera de la  
13 sociedad, rigiéndose para el efecto el sistema de aceptación de nuevos socios por  
14 la conformidad unánime determinada en el artículo ocho de las presentes  
15 convenciones.- Artículo Once.- DE LOS SOCIOS.- En esta Compañía la  
16 responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones.- Los socios  
17 tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en  
18 la Ley de Compañías, a más de las que se establecen en el presente contrato  
19 social y las que legalmente les fueren impuestas por la administración de la  
20 Compañía.- Artículo Doce.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO.- La  
21 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el  
22 Directorio, el Presidente, el Gerente General y otros gerentes o subgerentes que  
23 por resolución del Directorio puedan por ser nombrados.- Artículo Trece.-  
24 LA JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida, es la  
25 máxima autoridad de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los  
26 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzguen  
27 convenientes en defensa de la misma.- Los acuerdos de la Junta General, tomados  
28 en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios,

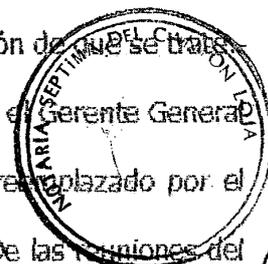
1 incluso a los ausentes y disidentes.- Artículo Catorce.- DE LAS CLASES  
2 DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias.-  
3 Las Juntas ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses  
4 posteriores al cierre del ejercicio económico del año inmediato anterior y en ellas  
5 podrá tratarse de cualquier asunto que interese a la Compañía y que conste en la  
6 convocatoria.- Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren  
7 convocadas, para tratar únicamente de los asuntos puntualizados en la  
8 convocatoria.- Artículo Quince.- DE LA CONVOCATORIA.- La  
9 Convocatoria a Junta General se hará con ocho días de anticipación y mediante  
10 comunicación dirigida a cada uno de los socios, la misma que deberá estar suscrita  
11 por el Presidente o el Gerente General. La convocatoria indicará, además de la  
12 fecha de reunión, la hora y el objeto de la misma. La Junta General se reunirá en  
13 el lugar indicado en la convocatoria.- Artículo Dieciséis.- Además, el  
14 Gerente General deberá convocar a Junta General extraordinaria por simple pedido  
15 de socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social,  
16 debiendo comunicar a los otros socios de esta resolución.- Artículo Diecisiete.-  
17 DEL QUÓRUM.- En primera convocatoria, para que la Junta General pueda  
18 instalarse a deliberar, será necesario que los socios asistentes representen cuando  
19 menos el sesenta por ciento del capital social pagado.- La Junta General se reunirá  
20 en segunda convocatoria con el número de socios presentes, y así se expresara en  
21 la convocatoria.- Artículo Dieciocho.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-  
22 Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se  
23 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del  
24 territorio de la República para tratar sobre cualquier asunto, siempre que se  
25 encuentre presente la totalidad del capital social pagado y que los asistentes  
26 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Artículo Diecinueve.-  
27 DE LA CONCURRENCIA.- A las Juntas Generales concurrirán los socios  
28 personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá

0000003



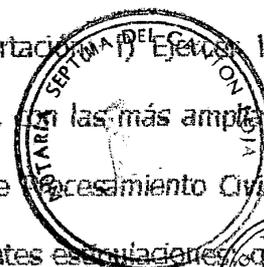
1 por escrito mediante carta – poder dirigida al Gerente General de la Compañía o  
2 mediante poder general o especial legalmente conferido.- La representación  
3 epistolar tendrá carácter especial para cada Junta. Los administradores de la  
4 Compañía no podrán ser representantes epistolares.- Artículo Veinte.- DE  
5 LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por  
6 mayoría absoluta de los socios presentes, de acuerdo al capital que represente,  
7 salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes  
8 estipulaciones.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-  
9 Artículo Veintiuno.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales  
10 serán presididas y dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien estuviere  
11 haciendo sus veces, o si se acordare, éstas serán dirigidas por un socio elegido por  
12 la misma Junta para el efecto. Las actas de las deliberaciones y acuerdos de la  
13 Junta General llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la  
14 Compañía. En la Junta General el Gerente General hará las funciones de  
15 Secretario, y en caso de ausencia del Gerente General actuará como Secretario Ad  
16 hoc el socio que para el efecto fuere designado por la Junta General de que se  
17 trate.- Artículo Veintidos.- Si la Junta fuere universal, el acta respectiva  
18 deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- Las actas  
19 podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en  
20 un libro destinado para el efecto.- Artículo Veintitres.- DE LAS  
21 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a)  
22 Cumplir y hacer cumplir la Ley y los presentes Estatutos; b) Designar al Presidente,  
23 al Gerente General y a los Directores de la Compañía, remover a estos funcionarios  
24 cuando fuere el caso, y señalar la dieta o remuneración de los Directores;  
25 c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y  
26 ganancias, el estado de situación y los informes que le presenten al Directorio, el  
27 Presidente y el Gerente General de la Compañía sobre los negocios sociales; d)  
28 Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales; e) Resolver

1 acerca de la amortización de partes sociales, de la cesión de éstas y de la admisión  
2 de nuevos socios; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la  
3 prórroga del contrato social; g) Acordar la enajenación o gravamen de activos fijos  
4 de la Compañía cuya cuantía sea superior a los mil dólares; h) Resolver sobre la  
5 fusión, transformación o disolución anticipada de la Compañía; i) Acordar  
6 modificaciones al contrato social; j) Autorizar al Gerente General para que obligue  
7 a la Compañía por montos superiores a su capital social; y, k) Todas las demás  
8 atribuciones que le conceden la Ley y los presentes estatutos y que de acuerdo  
9 con éstos no corresponden a otra autoridad de la Compañía.- Artículo Vein  
10 tic u a t r o.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado, a más de el  
11 Presidente y el Gerente General de la Compañía, el primero de los cuales lo  
12 presidirá, por el número de miembros que la Junta General acuerde designar, sin  
13 que éste número pueda en ningún caso ser inferior de dos y no superior a siete.-  
14 Salvo el caso del Presidente y del Gerente General de la Compañía, los Directores  
15 durarán dos año en sus funciones sin perjuicio de que puedan ser indefinidamente  
16 reelegidos.- Artículo Veiticinco.- El Directorio se reunirá  
17 ordinariamente y sin necesidad de convocatoria, el segundo día hábil de cada  
18 trimestre; y extraordinariamente, previa convocatoria epistolar que suscrita por el  
19 Presidente o el Gerente por propia iniciativa o por solicitud de por lo menos dos  
20 Directores, deberá efectuarse con por lo menos veinticinco horas de anticipación a  
21 la hora señalada para la reunión.- Artículo Veintiséis.- QUÓRUM Y  
22 MAYORIA.- Para que el Directorio pueda resolver válidamente sobre los asuntos de  
23 su competencia, deberán estar presentes al menor la mitad del número de  
24 miembros que lo integran. Las resoluciones del Directorio se aprobarán por  
25 mayoría simple de votos de los miembros presentes en la reunión de que se trate.  
26 Artículo Veintisiete.- En las reuniones del Directorio el Gerente General  
27 hará las veces de Secretario; y en su falta o ausencia será reemplazado por el  
28 Director que para el efecto en dicha oportunidad se designe.- De las reuniones del



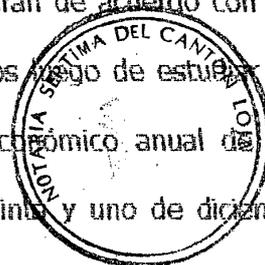
1 Directorio se levantarán actas resumidas que deberán extenderse a máquina o en  
2 digital y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General o del Director que  
3 hubiere hecho las veces de Secretario.- Sin perjuicio de lo anterior, serán válidas  
4 las resoluciones del Directorio que aceptadas por todos los Directores, consten de  
5 un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiere celebrado sesión  
6 formal. Cada uno de los Directores podrá firmar una copia separada del mismo  
7 documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los  
8 expedientes de las sesiones del Directorio.- Artículo Veintiocho.- DE  
9 LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio:  
10 a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la  
11 Junta General; b) Dirigir y Planificar la política de la Compañía; c) Fijar la  
12 retribución del Presidente y del Gerente General de la Compañía, así como la de  
13 los otros Gerentes o Subgerentes que a solicitud del Gerente General acuerde  
14 designar; d) Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria, un informe  
15 anual de sus actividades; e) Conocer y aprobar, a más tardar en la reunión  
16 ordinaria del mes de enero de cada año, el proyecto de presupuesto general anual  
17 de la Compañía que a su consideración presente el Gerente General; f) Autorizar al  
18 Gerente General para que otorgue poderes especiales o generales; g) Autorizar las  
19 inversiones de la Compañía en bienes muebles, inmuebles, títulos, valores, valores  
20 fiduciaros, cambiarios o de cualquier otra naturaleza que fueren, así como la  
21 participación en el capital social de otras compañías, siempre que estas inversiones  
22 se encuentren dentro de los límites señalados en el literal siguiente; h) Autorizar la  
23 enajenación de activos fijos de la Compañía cuyo valor sea superior a los  
24 quinientos dólares, con la limitación contemplada en el literal g) del artículo  
25 veintitrés de los presentes estatutos; i) Cumplir con todos los demás deberes y  
26 ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según las presentes  
27 convenciones o los reglamentos o resoluciones de la Junta General y que en estos  
28 Estatutos no hayan sido otorgadas a otro funcionario u organismo de la

1 Compañía.- Artículo Veintinueve.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente  
2 durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente  
3 reelegido. Para ser Presidente titular se requiere ser socio de la Compañía.- Artí  
4 culo Treinta.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer  
5 cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General y del  
6 Directorio; b) Convocar y presidir las reuniones de Junta General y de Directorio;  
7 c) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento  
8 temporal o definitivo de éste, y hasta que la Junta General provea una nueva  
9 designación para este cargo, asumiendo para este objetivo todas sus facultades y  
10 obligaciones, conservando al mismo tiempo las propias; d) Suscribir con el Gerente  
11 General las actas de Junta General y de Directorio y los certificados de aportación;  
12 e) Extender con su firma los nombramientos de Directores y del Gerente General;  
13 y, f) Todas las demás obligaciones que le impongan la Ley, los presentes Estatutos  
14 y la Junta General y el Directorio.- Artículo Treinta y uno.- DEL  
15 GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará dos años en sus funciones, sin  
16 perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. No requiere ser socio de la  
17 Compañía.- Artículo Treinta y dos.- Son atribuciones y deberes del  
18 Gerente General: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las  
19 resoluciones de la Junta General y del Directorio; b) Convocar a Junta General y de  
20 Directorio y actuar como Secretario de estos organismos; c) Organizar y dirigir las  
21 dependencias y oficinas de la Compañía; d) Cuidar y hacer que se lleven los libros  
22 de contabilidad, correspondencia, archivos y más documentos de la Compañía, y  
23 llevar por sí mismo los Libros de Actas de Junta General, de Directorio, así como el  
24 Libro de Participaciones y Socios; e) Suscribir en unión del Presidente las actas de  
25 Junta General y de Directorio; y los certificados de aportación. Ejecutar la  
26 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con las más amplias  
27 atribuciones, incluso las del artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil,  
28 con no más limitaciones que las contempladas en las presentes estatuciones.



1 Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, a más tardar  
2 en la segunda semana del mes de marzo de cada año, una memoria razonada y  
3 explicativa de sus actividades y de la situación de la Compañía, acompañada del  
4 balance general, de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de  
5 distribución de beneficios sociales; h) Elaborar el proyecto de presupuesto anual  
6 de la Compañía y presentarlo a consideración del Directorio a más tardar para la  
7 reunión ordinaria de dicho organismo en el mes de diciembre del año inmediato  
8 anterior al que se refiere dicho proyecto; i) Contratar los empleados, trabajadores  
9 y profesionales que requiera la Compañía, y dar por terminados esos contratos  
10 cuando fuere del caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, y girar sobre ellas,  
11 aceptar, suscribir, emitir, girar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la  
12 orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancario, con  
13 las limitaciones contempladas en los presentes Estatutos; k) Comparecer a nombre  
14 y en representación de la Compañía al otorgamiento de las escrituras públicas en  
15 que ésta deba intervenir; l) Extender con su firma los nombramientos de  
16 Presidente de la Compañía y de los otros Gerentes o Subgerentes que el Directorio  
17 acuerde designar; m) Obligar a la Compañía con su sola firma, hasta por un monto  
18 igual al capital social de la misma, y por un monto mayor previa autorización de la  
19 Junta General y con la firma conjunta del Presidente de la Compañía; n)  
20 Reemplazar al Presidente de la Compañía en caso de falta, ausencia o  
21 impedimento temporal o definitivo de éste, y hasta que la Junta General efectúe  
22 una nueva designación para el cargo, asumiendo por este motivo todas sus  
23 facultades y obligaciones conservando al mismo tiempo las propias; y, o) Todas las  
24 demás atribuciones y deberes que le impongan la Ley, estos Estatutos, la Junta  
25 General y el Directorio.- Artículo Treinta y Tres.- DE LA  
26 REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía la tiene el  
27 Gerente General, judicial y extrajudicialmente, y se extenderá a todos los asuntos  
28 relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles, incluyendo

1 la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establece la  
2 Ley y estos Estatutos. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente  
3 General, el Presidente de la Compañía asumirá la Representación legal de la misma  
4 con las condiciones y facultades que en el presente artículo se establecen.- *Artículo Treinta y Cuatro.*- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Son  
5 obligaciones de los socios de la Compañía las siguientes: a) Las que señala la Ley  
6 de Compañías; b) Cumplir con las funciones, actividades y deberes que le asigne la  
7 Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General de la Compañía; c)  
8 Cumplir con las aportaciones en proporción a las participaciones que tuvieran en la  
9 Compañía, cuando y en la forma que decidan en la Junta General de Socios; y, d)  
10 Las demás que señale este Estatuto. *Artículo Treinta y Cinco.*-  
11 DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la Compañía tienen  
12 los siguientes derechos y atribuciones: a) *Intervenir con voz y voto en las*  
13 *sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o representados. Mediante*  
14 *un poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se*  
15 *requiere de carta poder para cada sesión. El poder a un extraño será*  
16 *necesariamente notarial. La carta poder o el poder notarial deberá contener los*  
17 *requisitos establecidos en el Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y*  
18 *Accionistas expedido por la Superintendencia de Compañías. Por cada participación*  
19 *el socio tendrá un derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los organismos*  
20 *de administración y fiscalización; c) Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de*  
21 *las participaciones, lo mismo respecto del acervo social, de producirse la*  
22 *liquidación de la Compañía; y, d) Los demás derechos previstos en la Ley y este*  
23 *Estatuto. Artículo Treinta y Seis.*- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades  
24 conseguidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la  
25 forma que determine la Junta General de socios *según de estudio* la respectiva  
26 propuesta del Gerente General. El ejercicio económico anual de la Compañía  
27 comienza al primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada  
28



1 año.- Artículo Treinta y Siete.- DEL FONDO DE RESERVA.- Para que la  
2 Compañía pueda formar un fondo de reserva que alcance por lo menos el veinte  
3 por ciento del capital social, en cada anualidad se segregará, de las utilidades  
4 líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- La Junta General  
5 tendrá la atribución de, previa propuesta del Gerente General, resolver la  
6 constitución de reservas voluntarias.- Artículo Treinta y Ocho.- DE  
7 LA FISCALIZACION: La Junta General de Socios podrá nombrar anualmente  
8 comisarios para el estudio, análisis y examen del movimiento comercial y el  
9 estado financiero de la Compañía, así como la gestión de administración, para el  
10 efecto la Junta General de Socios, determinará los puntos que ha de concretarse la  
11 fiscalización y presentarán su informe, mismo que será conocido y resuelto por la  
12 Junta General del Socios. Así mismo, la Junta General de Socios podrá contratar,  
13 en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural  
14 o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.  
15 En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que disponga la ley. Artícu  
16 lo Treinta y Nueve.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La  
17 Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causas  
18 determinadas por la Ley de Compañías para este objeto, o por resolución de la  
19 Junta General, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. Si la  
20 Compañía se hallare en el caso de disolución y liquidación, y no habiendo oposición  
21 entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador. De  
22 presentarse oposición será la Junta General la que nombrará uno o más  
23 liquidadores señalando sus atribuciones y deberes.- Artículo Cuarenta.-  
24 DISOLUCION VOLUNTARIA: En caso de disolución voluntaria y liquidación de la  
25 Compañía, la Junta General de Socios, que decida y resuelva la misma, necesitará  
26 para tomar esta resolución el setenta y cinco por ciento del capital social; en lo  
27 que se refiere a la liquidación se sujetará al artículo anterior. Disposiciones  
28 Transitorias. Primera: Los socios de la Compañía han convenido en forma

1 unánime nombrara señor mayor Juan Francisco Gallo Egas, Gerente General de la  
 2 Compañía SEVISA CIA. LTDA. Segunda: Los socios facultan expresamente al señor  
 3 mayor retirado Juan Francisco Gallo Egas, para que efectúe los trámites y  
 4 gestiones necesarias, así como para que suscriba todos los documentos tendientes  
 5 a obtener la legal aprobación e inscripción de la presente escritura de constitución  
 6 de la Compañía.- **CLAUSULA TERCERA.**- Se deja expresa constancia del pago del  
 7 valor del capital social de esta compañía, cuyo certificado de depósito, se adjunta  
 8 como documento habilitante, con lo cual queda constituido el capital social de la  
 9 Compañía en su parte pagada.- Usted señor Notario se servirá agregar todas las  
 10 demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que sean necesarios para la  
 11 perfecta validez de la presente escritura pública.- Atentamente ( firma ) Dr. Pablo  
 12 Guerrero A., ABOGADO.- Matrícula Número: 639-Loja.- Hasta aquí la minuta que  
 13 queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican plenamente los  
 14 comparecientes.- Me presentan sus documentos de identidad.- Formalizado el  
 15 presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes  
 16 quienes ratificándose en su contenido lo suscriben en unidad de acto, conmigo el  
 17 Notario que doy fe.- (firman) Mayor retirado JUAN FRANCISCO GALLO EGAS,  
 18 Ingeniero JUAN FRANCISCO GALLO SOTOMAYOR, MARÍA JOSÉ GALLO  
 19 SOTOMAYOR.- ANA CRISTINA GALLO SOTOMAYOR.- El Notario: f) Dr. Eduardo  
 20 Beltrán Beltrán.-

21 DOCUMENTOS

22 HABILITANTES:

23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28



Nº TOCAR.

0000008

Ministerio de Gobierno del Ecuador

0255

No. CESAR VERDUGA VELEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO

C O N S I D E R A N D O ;

El pedido formulado por el señor Gerente General de la empresa de seguridad GALLO-ERAZO-SOTOMAYOR SEVISA Y COMPAÑIA.; en orden a obtener la autorización de funcionamiento de la citada organización;

El informe del señor Director General de Asesoría Jurídica de este Portafolio, constante en oficio No. DEAJ-0029, de 27 de enero de 1992; y.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 80, inciso segundo de la Ley Orgánica de la Policía Nacional concordante con el artículo 5 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de Organizaciones de Seguridad Privada.

A C U E R D O

- Art. - 1.- Conceder AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO a la empresa de seguridad GALLO-ERAZO-SOTOMAYOR SEVISA Y COMPAÑIA., para el cumplimiento de su objetivo social relativo a vigilancia de personas y bienes, investigación privada y transporte de valores.
- Art. - 2.- Por la naturaleza de la actividad, esta autorización podrá ser cancelada o revocada acorde lo prescrito en el Reglamento citado.
- Art. - 3.- El presente Acuerdo póngase en conocimiento del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y de la Inspectoría General de la Policía Nacional para su registro.

COMUNIQUESE. Dado en Quito, a

CESAR VERDUGA VELEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO



NOTARIA SEPTIMA  
ESTA COPIA CONCUERDA CON  
EL DOCUMENTO QUE ME FUE PRESENTADO

Loja, 27 ENE. 2004

DR. EDUARDO BELTRAN BELTRAN  
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON - LOJA



**COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN**

**Banco de Machala**  
El Oro es nuestro respaldo

**DEPOSITO DE CUENTA CORRIENTE**

No. de Cuenta/Tarjeta: 1250000673 Referencia: 0000348719

Cuenta SEVISA Y CIA

Moneda 01

Efectivo	400.00
Cheque	.00
<b>Total</b>	<b>400.00</b>

Oficina 125 Fecha 27/01/04 Cajero 0805 Hora 13:25:10

Estimado Cliente: Este comprobante es el único documento que acredita la validez de su transacción

IMPRESA SEGURA TEL. 2102019

Rev 08/2002

Form.AH.002

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD  
DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION. ADEMAS CERTIFICO LAS  
FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON AUTENTICAS DE SUS ORIGINALES.

Notaria Séptima del Cantón Loja

*[Signature]*  
Dr. Eduardo Rollera B.  
NOTARIO



RA-

ZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: Que el señor Delegado de la Superintendencia de Compañías en Loja, mediante Resolución Nro. 04-DSCL.042 de fecha 08 de Marzo del 2004, APROBO la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SEVISA" CIA. LTD., particular que he marginado en su Matriz.

Loja, Marzo 09 de 2004

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA  
  
Dr. Eduardo Robbrán B.  
NOTARIO



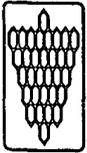
REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante, DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN LOJA, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 04.DSCL.042, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS-DEL AÑO 2004, bajo la partida No. 142, y anotada en el repertorio con el No. 520, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 8 de marzo del 2004.

Loja, 9 de marzo del 2004.

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON LOJA

  
Dr. Félix Delandinos Delandinos  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA



**Banco de  
Machala**  
El Oro es nuestro respaldo

LA SUMA DE 400 US\$ 00/100

Loja, Marzo 02 del 2004

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

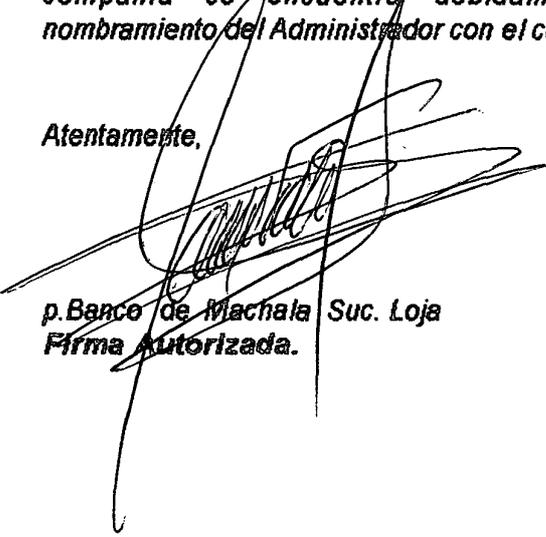
Certificamos a usted(es), que en marzo 04 del 2004 .Hemos recibido un aporte de dinero en efectivo para depositar en Cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía de Seguridad " SEVISA CIA LTD .

A continuación detallamos la nómina de los cuatro socios de la Compañía:

SOCIOS	CAPITAL
Mayor Juan Franscisco Gallo Egas	US\$ 397,00
Ing Juan Franscisco Gallo Sotomayor	1,00
Sra María Jose Gallo Sotomayor	1,00
Sra Ana Cristina Gallo Sotomayor	1,00

En consecuencia, el total de la aportación es de CUATROCIENTOS DOLARES 00/ 100 ( US\$400) suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los administradores de la misma, que hubiesen sido designados después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la anteriormente mencionada compañía se encuentra debidamente constituida y previa presentación del nombramiento del Administrador con el correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,

  
p. Banco de Machala Suc. Loja  
Firma Autorizada.